



Neiva, 23 de noviembre de 2023.

Señores

CORPORACION RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DEL **HUILA**

redieshuila@gmail.com

Carrera 5 No. 23 - 40 barrio Sevilla Teléfono: 6088632800 - 6088752374

Neiva - Huila

REF: SU TRÁMITE 838947

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de nombramiento de junta directiva, por las siguientes causales:

 En el Acta de reunión de Asamblea General de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL HUILA celebrada el día 28 de octubre de 2022, se indica que se convocó a la asamblea el día 18 de octubre de 2022, vulnerando claramente lo señalado en el Parágrafo del artículo 14 de sus estatutos que prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 14. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: ordinarias y extraordinarias. La primera se realizará el primer miércoles del mes de febrero y las extraordinarias, cuando lo determine el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número no inferior al 30% de sus miembros.

PARÁGRAFO. La citación para cualquiera de estas asambleas debe hacerse por lo menos con diez (10) días de anticipación mediante comunicación escrita indicando el lugar, la fecha, la hora y la agenda de trabajo.

Es de advertir que respecto de la antelación con la que se debe convocar a las reuniones de la asamblea, el parágrafo del artículo 14 de sus estatutos



PITALITO ((608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25

Cámara de Comercio del Huila

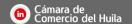
NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















establece que, dicho término aplica tanto para las asambleas generales como las extraordinarias.

Así mismo, cabe anotar que para el conteo de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en el Oficio 220-055985 del 20 de abril de 2018, que a su tenor refiere: "Con el ánimo de facilitar el cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocarse la asamblea o la junta de socios, se aclara que el conteo correcto se establece a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (Art 829 C. Co.) hasta la medianoche del día anterior al de la reunión (CRPM, art.61). Por lo tanto, para tal fin, no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión." (negrilla y subrayado propio)

De igual forma, en recientes pronunciamientos, la Superintendencia de Sociedades dispone que, para el conteo de los días de antelación en las convocatorias, no se tiene en cuenta el día en que se realiza la convocatoria, ni el día en que se realiza la reunión, razón por la cual en Resolución 303-000013 del 02 de enero de 2023, radicado 2023-01-001017.exp.104094, sostuvo que para la convocatoria, los días "son contabilizados a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la **reunión.**" (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Así las cosas, en aplicación a lo dispuesto anteriormente, para su caso en concreto, entre el día de la convocatoria y el día de la reunión de la Asamblea General, solo transcurrieron nueve (9) días.

- 2. Por otro lado, adicional a lo anterior, un aspecto que no constituye el motivo principal de esta devolución de plano pero que si ameritaba aclararse era lo concerniente al órgano competente para adelantar la convocatoria, ya que no es lo mismo firmar la comunicación de la convocatoria (como se señaló en este caso) que ordenarla o realizarla; factor imprescindible en el control de legalidad nuestro que va ligado a la necesidad de aclarar si la asamblea era ordinaria o extraordinaria.
- 3. Otro aspecto susceptible de aclararse era lo relacionado con los miembros que ocuparían un escaño en la junta directiva, ya que en caso de tratarse de personas jurídicas (como los entes universitarios) es imprescindible citar su número de Nit y el representante legal de cada una de ellas. No obstante, si los miembros son las personas naturales como tal, era necesario indicarlo en el texto del acta ya que ello nos permite certificar correctamente quienes son los miembros que pertenecen al citado órgano de administración.







LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25

NEIVA HUILA e **CENTRO EMPRESARIAL** (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

















- 4. Debe aportar constancia del número de identificación y fecha de expedición de cada una de las personas designadas en la junta directiva (así actúen en representación legal de una persona jurídica). Esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.9.2 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades.
- 5. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de nombramiento de junta directiva, contenida en el Acta Reunión Asamblea General de la CORPORACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL HUILA celebrada el 28 de octubre de 2022.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pgr@cchuila.org.



PITALITO ((608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

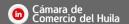
GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29 LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25 NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN CONTROL
Calle 21 Sur No. 25-41

















La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,

NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS Secretario Jurídico.

Juli

Proyectó Ana María Perilla





Cámara de Comercio del Huila













